

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 038 -2013-AG-PSI

Lima, 28 ENE. 2013

VISTO:

El Memorando N° 149-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 24 de enero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista HCB Contratistas Generales SRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chicama", ubicada en la provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 10 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°013-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Contratista HCB Contratistas Generales SRL, para la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chicama", por la suma de S/.2'143,989.60, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Carta N° 022-2012-/HCB-GA, recepcionada con fecha 14 de enero de 2013, por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda., en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta y sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 30 días calendario, por la causal señalada en el numeral 38-38.1 Punto c) de las condiciones del contrato, referida a la demora del contratante en emitir los planos, especificaciones o instrucciones que se requiere para la ejecución oportuna de las Obras, precisando que durante la ejecución de los trabajos la Supervisión ha entregado al Contratista extemporáneamente los planos Reformulados y/o Modificados impidiendo un desarrollo normal de los trabajos ocasionado la demora en su ejecución; que de acuerdo a las condiciones actuales del terreno y a los análisis de costos del proyecto se ha determinado, conjuntamente, con la Supervisión que la ejecución o construcción de un Aforador Parshall o RBC demora 21 días; que, asimismo, el día 11 de enero de 2013 la Supervisión ha entregado los planos de 02 estructuras más para su ejecución: Medidor RBC canal CD Filtraciones Paraíso y Aforador Parshall L1 El Alto, los mismos que debieron iniciarse el día 24 de diciembre de 2012 y el 03 de diciembre de 2012, respectivamente; y asimismo, de acuerdo con el tiempo establecido para su ejecución, estas estructuras deberán culminarse el día 01 de febrero de 2013, es decir 14 días después del plazo



contractual; y a la fecha aún no se les ha hecho entrega de 08 planos de las estructuras de las 34 contratadas para su ejecución;

Que, mediante Carta SZ-TAH-3092/13, de fecha 22 de enero de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite adjunto el Informe Especial de Obra N°02, relacionado con la revisión, análisis y conclusiones respecto del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Contratista;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 02, el Consorcio Supervisor manifiesta que el Contratista ha tenido desde el inicio de obra contractual los planos para la ejecución de la obra, por tal motivo la solicitud de ampliación de plazo es improcedente; que, respecto al argumento del Contratista respecto a que la Supervisión ha entregado en forma extemporánea los planos reformulados y/o modificados, manifiesta que no ha demostrado documentadamente y tampoco ha presentado el calendario y programa de avance de obra vigente, no sustentando la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente, tal como lo establece Directiva 6. Ampliaciones de Plazo en el ítem 3.2, concordante con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo por el cual determina improcedente su solicitud de ampliación de plazo;

Que, asimismo, dicho Consorcio Supervisor señala que, respecto al fundamento del Contratista sobre que la construcción de un aforador demora 21 días, ello no ha sido demostrado técnicamente en el expediente presentado, pues, no presentó metrados ni rendimientos de equipos y mano de obra, por lo que indica que es otro motivo para declarar improcedente la ampliación de plazo requerida; que, respecto al tercer fundamento del Contratista referido a la entrega el día 11 de enero de 2013 los planos para ejecutar los medidores del Canal El Alto y Filtraciones Paraíso, manifiesta que teniendo en cuenta que los planos del expediente técnico obran en poder del Contratista desde el inicio contractual y tienen prioridad, deviene en improcedente su solicitud de ampliación de plazo; que asimismo, el Contratista no ha presentado el sustento técnico para determinar el tiempo de ejecución de cada sección de la obra; que respecto al quinto argumento del Contratista referido a la falta de entrega de 08 planos de las estructuras de las 34 contratadas para su ejecución, indica que en el Contrato de Obra se anexa como información contractual el expediente técnico que contiene Los Planos y Especificaciones Técnicas necesarias para la ejecución de la Obra y que el Contratista ha tenido desde el inicio de obra contractual dicha documentación en su poder; finalmente, concluye y recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por el Contratista;

Que, con el Informe N° 014-2013-AG-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 24 de enero de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos -JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que en base al Informe Técnico elaborado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista, por 30 días calendario no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, recomendando declarar su improcedencia;

Que, con el Memorando N° 0037-2013-AG-PSI-OS, del 24 de enero de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo informado por el Consorcio Supervisor y por el Ingeniero Administrador de Contratos de Obras-JICA de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista;





Resolución Directoral N° 038 -2013-AG-PSI

- 2 -

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 02 remitido por el Consorcio Supervisor, y en base al informe emitido por la Oficina de Supervisión, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°020-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, y tampoco se ha demostrado que las causales invocadas modifiquen el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el Numeral 3 de la Disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Cláusulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 (treinta) días calendario presentada por el Contratista HCB Contratistas Generales S.R.L., a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chicama", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista HCB Contratistas Generales SRL, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO